

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 9

AÑO XXV

INDICE

Páginas

Ordenanza del Alto Comisario, nombrando Delegado interino de Asuntos Indígenas, a D. Angel Domenech Lafuente	215
Ordenanza del Excmo. Sr. Alto Comisario interino, dictando normas para la organización y régimen interior de la Mejasnia Marroquí	215
Disposiciones de la Administración Jafiana.—Dahir concediendo suplemento de crédito de 1.459.042'85 pesetas al Título X, Capítulo Adicional I, Artículos 1.º y 2.º	216
Dahir concediendo suplemento de crédito de 32.331 pesetas al Título IX, Capítulo II, Artículo 1.º... ..	217
Dahir nombrando Amán de los Servicios de Aduanas de la Zona a Si Hamed Ben Mizian Bel Kasem	218
Dahir nombrando a Sid Ahmed Ben Abdseiam el Hach Mohammed, Kadí del Uta—Beni Uriague!—Región del Rif	219
Dahir concediendo una pensión de 6.000 pesetas anuales al ilustre Si Mohammed Ben Abdeluafi el Bakali.	219
Decretos Visiriales: Nombramientos	220
Alta Comisaría de España en Marruecos.—Secretaría General.—Personal.—Orden disponiendo la separación definitiva del Magisterio de la Zona, del Maestro D. Juan Martínez Ortiz	224
Orden disponiendo la separación definitiva del Magisterio de la Zona, del Maestro D. Lorenzo Gómez Navarro... ..	225
Orden disponiendo la separación definitiva del Magisterio de la Zona, del Maestro D. Francisco Viejo Esteban	225
Orden disponiendo la separación definitiva del Magisterio de la Zona, de la Maestra Doña Teresa Martín Simón	225
Delegación de Asuntos Indígenas.—Concurso para la provisión de una plaza de Practicante de medicina y cirugía en la Mejasnia Marroquí	226
Anuncio de subasta para la adjudicación del cobro de los arbitrios municipales de la Pescadería de esta Ciudad	227

Intervención Principal de Marina.—Edicto	229
Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona.—Balances de los meses de Enero y Febrero de 1937	229
Compañía Agrícola del Lukus.—Convocatoria	230

ANEXO AL NUMERO 9

Administración de Justicia.—Edictos	115
Cédulas de citación... ..	120
Cédulas de notificación	125
Cédulas de requerimiento	126
Requisitorias	127

TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	peseñas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).
Media plana... ..	45	— — —
Una plana, portadas..	150	— — —
Media plana ídem ...	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ORDENANZA DEL ALTO COMISARIO NOMBRANDO DELEGADO INTERINO DE ASUNTOS INDIGENAS

Vengo en nombrar Delegado de Asuntos Indígenas, con carácter interino, a D. Angel Domenech Lafuente.

Tetuán, 30 de Marzo de 1937.—El Alto Comisario: P. I., Juan Beigbeder.

ORDENANZA DEL EXCMO. SR. ALTO COMISARIO INTERINO DICTANDO NORMAS PARA LA ORGANIZACION Y REGIMEN INTERIOR DE LA MEJASNIA MARROQUI

Artículo 1.º—La Mejasnía Marroquí quedará organizada, en lo sucesivo, en régimen de Unidades Militares y Administrativas independientes por Regiones, constituyéndose, por consiguiente, cinco Unidades, adscritas a las Regiones en que se halla dividido el Protectorado, las cuales tomarán las denominaciones siguientes:

Mejasnía Marroquí de la Región de Yebala número 1.

Mejasnía Marroquí de la Región Occidental número 2.

Mejasnía Marroquí de la Región de Gomara número 3.

Mejasnía Marroquí de la Región del Rif número 4.

Mejasnía Marroquí de la Región Oriental número 5.

Artículo 2.º—El mando de cada una de estas Mejasnías, tanto militar como administrativo, recaerá en el Interventor Regional respectivo.

Artículo 3.º—Se aclara por la presente el artículo 9.º de la Ordenanza de 25 de Noviembre de 1936 sobre la organización de estas Mejasnías en el sentido de que las Mías destacadas en las ciudades y kabilas estarán a disposición de los Interventores respectivos para toda clase de servicios desapareciendo el mando militar absoluto que dicho artículo marca el cual recaerá, como se expresa en el artículo anterior, en el Interventor de la Región.

Artículo 4.º—Como consecuencia de las plantillas publicadas en la Ordenanza de 6 de Marzo pasado desaparece el Comandan-

te 2.º Jefe de la Mejasnía Marroquí a que hace referencia el artículo 8.º de la Ordenanza de fecha 25 de Noviembre de 1936.

Artículo 5.º—El Delegado de Asuntos Indígenas será Inspector de la Mejasnía Marroquí del Protectorado, modificándose, por consiguiente, en este sentido el artículo 7.º de la Ordenanza de 25 de Noviembre de 1936.

Artículo 6.º—La Inspección de la Mejasnía Marroquí tendrá un Capitán Ayudante, Jefe del Detall, y un Capitán Pagador, a más del personal auxiliar necesario que sea preciso para desarrollar su misión.

Artículo 7.º—El uniforme y emblemas de la Mejasnía Marroquí serán los mismos que actualmente usa, con la única diferencia de que en el pico del cuello de la guerrera de uniforme, debajo del emblema, llevará la tropa un número que indique la Mejasnía a que pertenece, en armonía con lo que se dispone en el artículo 1.º de esta Ordenanza.

Artículo 8.º—El Delegado de Asuntos Indígenas queda encargado de aconsejar se dicten las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta Ordenanza, que se publicará en la Orden General de las Fuerzas Militares.

Tetuán 30 de Marzo de 1937.—El Alto Comisario: P. I. Juan Beigbeder.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO DE PESETAS 1.459,042'85, AL TITULO X. CAPITULO ADICIONAL I, ARTICULOS 1.º Y 2.º

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el crédito extraordinario concedido por el artículo 5.º de nuestro Dahir de 3 de Kaada de 1355 (correspondiente al 16 de Enero de 1937), al Capítulo Adicional primero del Título X del vigente Presupuesto "Para las atenciones de aumento de Fuerzas habido en Mehal-las y Mejasnías y aumento de dotación a los individuos de las mismas".

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Primero.—Se concede un suplemento de crédito al citado Capítulo Adicional primero del Título X, por importe de pesetas

1.459.042'85 que será cubierto con el mayor importe de la subvención concedida por el Estado español a este efecto.

Segundo.—El detalle de este suplemento de crédito expresado por conceptos es como sigue:

Artículo 1.º—B) Personal de Tropa.

Plus de campaña de 2515 individuos de las Mehallas, 12 de la Guardia Jalifiana de la Inspección, a las órdenes de S. E. el Alto Comisario, 227.520'00.

Por haberes de 2400 individuos aumentados en las Mias de Depósito a 3'95 pesetas uno al día, 853.200'00.

Por lo correspondiente a haberes de 1 Mía en el Rif, 39.011'90.

C) Devengos y servicios correspondientes al nuevo personal: Vestuario, 2515 hombres a 115 pesetas, 72.306'24.

Equipo 1.—2515 hombres a 20 pesetas, 12.574'93.

Equipo 2.—(Parte proporcional), 10.994'94.

Equipo 3.—(Parte proporcional), 6.008'67.

Armamento.—2515 hombres a 2 pesetas, 1.257'48.—112.870'25.

Alumbrado.—2515 hombres a 3'35 pesetas, 2.106'30.

Escritorio 1.—(Parte proporcional), 4.206'06.

Escritorio 2.—(Parte proporcional), 901'29.

Medicamentos.—2515 hombres a 4 pesetas, 2.514'99.—Suma el artículo, 1.232.602'85.

Artículo 2.º—Por el aumento de 1 peseta diaria de 2515 individuos y el Sanitario de la Guardia Jalifiana, 226.440'00.

Total suplemento de crédito concedido, 1.459.042'85.

Dado en Tetuán a 24 Dulhiya de 1355 (correspondiente al 8 de Marzo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 1.459.042'85 pesetas al Título X, Capítulo Adicional 1.º, Artículo 1.º y segundo.—Vengo en promulgar y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 8 de Marzo de 1937.—El Alto Comisario.—P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., Juan Belgbeder.

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO DE 32.331 PESETAS AL TITULO 9, CAPITULO 2.º, ARTICULO 1.º

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de conceder un suplemento de crédito para

Ordenanzas auxiliares de la Intervención Regional de Laraché.
HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede un suplemento de crédito de 32.331 pesetas para pago de haberes del mes de Marzo de 170 Ordenanzas auxiliares en la Región Occidental de esta Zona con el haber diario de 3 pesetas y con aplicación al Título 9 “Delegación de Asuntos Indígenas”, Capítulo 2.º “Intervenciones”, Artículo 1.º “Personal”, concepto c) “Subalterno”, en el que se entenderá creado el epígrafe correspondiente.

Artículo 2.º—Este suplemento de crédito habrá de cubrirse con los mayores ingresos por subvención del Estado español.

Dado en Tetuán a 27 Dulhiya de 1355 (correspondiente al 11 de Marzo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 32.331 pesetas al Título 9, Capítulo 2.º Artículo 1.º—Vengo en promulgar y ordenar su ejecución.—Dado en Tetuán a 11 de Marzo de 1937.—El Alto Comisario.—P. D.—El Secretario General y Delegado de A. I., **Juan Beigbeder.**

DAHIR NOMBRANDO AMIN DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS DE LA ZONA A SI HAMED BEN MIZIAN BEL KASEM

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención a las circunstancias que concurren en SI HAMED BEN MIZIAN BEL KASEM.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora y a propuesta del Mudir General de Rentas y Dominios del Majzen.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrarle para el cargo de Amin de los Servicios de Aduanas de la Zona.

Dado en Tetuán a 17 de Dulhiya de 1355 (correspondiente al 1 de Marzo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Amin de los Servicios de Aduanas de la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Tetuán 1.º de Marzo de 1937.—El Alto Comisario.—P. D.—El Secretario General de Asuntos Indígenas, **Juan Beigbeder.**

DAHIR NOMBRANDO A SID AHMED BEN ABDSELAM EL HACH MOHAMED, KADI DEL UTA-BENI URIAGUEL-REGION RIF

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Venimos en nombrar a Sid Ahmed Ben Abdselam el Hach Mohamed, kadi del Uta-Beni Uriaguel-región del Rif.

Los que esto lleyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Dul-Hiya de 1355 (correspondiente al 20 de Febrero de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Ahmed Ben Abdselam el Hach Mohammed, kadi del Uta—Beni Uriaguel—región del Rif.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Dado en Tetuán, a 20 de Febrero de 1937.—El Alto Comisario:
P. I., **Juan Beigbeder.**

DAHIR CONCEDIENDO UNA PENSION DE 6.000 PESETAS ANUALES, AL ILUSTRE SI MOHAMED BEN ABDELUAFI EL BAKALI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, teniendo en cuenta los continuos y valiosos servicios que el ilustre y noble Si Mohamed Ben Abdeluafi el Bakkali, amigo tradicional de la Nación Protectora, hombre leal y valiente, ha prestado y sigue prestando al Majzen, ha tenido a bien, para recompensarlos, si ello es posible, concederle una pensión de 6.000'00 pesetas españolas anuales que percibirá a partir de 1 de Febrero de 1937.

Los que esto lleyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Dulhiya de 1355 (correspondiente al 2 de Febrero de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una pensión de 6.000'00 pesetas anuales al ilustre Si Mohamed Ben Abdeluafi el Bakkali.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.
Dado en Tetuán a 2 de Febrero de 1937.—El Alto Comisario:
P. I.—Juan Beigbeder.

DECRETOS VISIRIALES

N O M B R A M I E N T O S

- 28 de Dul-Kaada de 1354 (correspondiente al 10 de febrero de 1937).
Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Anyera a Si Buchta Ben Mohamed Ben Ali Lemmagui.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Hauz, de la región de Yebala a Si Mohamed Ben Selam El Uadrasi.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Uadrás, de la Región de Yebala, a Si Hammed Ben Mohamed Bunason.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Hosmar, de la región de Yebala, a Sid Abdelah Ben Brahim Anakar.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Mesauar, de la región de Yebala, a Sid Abdeselam Ben Thmed Rumani.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Yebel Hebib, de la región de Yebala, a Si Mohamed Ben Mohamed Bunarratz.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Ider, de la región de Yebala, a Si Mohamed Ben Mohamed Chekaf.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Hassan, de la región de Yebala, a Si Liasid Ben Amar Ben Quesura.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Laít, de la región de Yebala, a Si Abdesselam Ben Aiad El Mejitar.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la ciudad de Larache a Si Mohammed Ben Mohammed El Hamdani.
- Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la ciudad de Alcazarquivir, a Si Anmed Ben Ahmed El Meliani El Kaseri.

Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Arós, de la región Occidental, a Si El Uafi Ben Ahmed El Haseri.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de las kabilas de Beni Isef y Beni Escar, de la región Occidental, a Si Benaisa Ben Si Mohammed Ben El Hach Abdolah.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Sumata, de la región Occidental, a Si El Hach Abdesselam Ben Lahad Chiji.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Jolot y Tillig, de la región Occidental, a Si Abdalyelil Ben Si Abdesselam El Jal-Lufi.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Gorfet, de la región Occidental, a Si Ahmed Ben Taieb el Yebari el Sajarauí.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Ahl 'Serif de la región Occidental; a Si Tahar Ben El Aachmi Ben el Hach el Karkari.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Seyyel, de la región de Gomara, a Si Hamed Ben Mohammed el Uafi Aborok.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Said, de la región de Gomara, a Si Abdelkrim Ben Mohamed Harmuch.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Siat, de la región de Gomara, a Si Abderrahaman Ben Mohamed Marsok.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Búsera, de la región de Gomara, a Si Kassen Ben el Hach Liasid Alanti.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Mansor, a Si Mohamed Ben Mohamad Aisul.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Selman, de la región de Gomara, a Si Abdelkader Ben Mohamed Meharach.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Guerir, de la región de Gomara, a Si Mohamed Ben Laiachi Rappon.
Id.	Id.	Id.	Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de

		Beni Esmih, de la región de Gomara, a Si Mohamed Ben Mojtar Mieshbai.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Metiua, de la región de Gomara, a Si Hassan Ben el Hach Mohamed Ben Mohamed.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Ersin, de la región de Gomara, a Si Taieb Ben Mohammed Salah.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Jaled, de la región de Gomara, a Si Mohamed Ben Amar el Hasachiti.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Guezaua, de la región de Gomara, a Si Mohamed Ben Abdeselam el Bakali.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Ajmás alto, de la región de Gomara, a Si Liachi Ben Hamed Chahid.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Ajmás bajo, de la región de Gomara, a Si Ahmed Ben Abdeselam Esbat.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la ciudad de Xauen, a Si El Aiachi Ben Ahmed el Kaira.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab del Kadidato del Uta, de la kabila de Beni Urriaguel, de la región del Rif, a Si Abdelah Ben Si Amar. Budra.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab del Kadidato del Nekor, de la kabila de Beni Urriaguel, de la región del Rif, a Si el Madani Ben Si Amar.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab del Kadidato del Alto Guis, de la kabila de Beni Urriaguel, de la región del Rif, a Si Abdelasis Ben Si Abdeselam.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Bocoia, de la región del Rif, a Si Ahmed Ben Mohamed el Addusi.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de las kabilas de Ketama y Beni Seddat, de la región del Rif, a Si El Hammar Ben Si Mohammed Burafrahi.

Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Jhamed Ben Mesaud Ben Yilali.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Itteft, de la región del Rif, a Si Mesaud Ben Mohamed Ben Mohamed.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Guemil, de la región del Rif, a Si Ahmed Ben Amar Ben Mohamed.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Mestasa, de la región del Rif, a Si Mesaud Ben Mohamed Ben Mohamed Tasaiarti.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de las kabilas de Targuist y Beni Mesdoui, de la región del Rif, a Si Mohamed Ben Ali Ben Amar.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de las kabilas de Sarkat, Beni Jennús y Beni Buensar, de la región del Rif, a Si Mohamed Ben el Hach Mohammed Haya.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de las kabilas de Beni Ahmed, Beni Bechir y Beni Buchibet, de la región del Rif, a Si Mohamed Ben Ali Ben Mohamed.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Ammart, de la región del Rif, a Si Azdeselam Ben Abdelah Mechasti.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Tensaman, de la región Oriental, a Si Mohamed Ben el Hach Al-lal Boaza.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Tafersit, de la región Oriental, a Si Al-lal Ben Abdelkader Iarruri.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Ulichec, de la región Oriental, a Si Mohamed Ben el Cherif Si Abderrahaman Afakir.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Metalza, de la región Oriental, a Si Said Ben Abdelkader Ben Mohamed.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Buyahi, de la región Oriental, a Mulai Tahar Ben Kaddur Ben el Aaseri.
Id.	Id.	Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Said, de la región Oriental, a Si

- Id. Id. Id. **Mohamed Ben Hammu Ben Mustafá.**
Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Quebdana, de la región Oriental, a Si Mohamed Ben Mohamed Ben Iek Kadi.
Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Ulad Settut, de la región Oriental, a Si Abdelah Ben Tahar el Ababdi.
Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Mazuza, de la región Oriental, a Si Mohamed Ben Al-lal el Amarani.
Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Sicar, de la región Oriental, a Si Mohamed Ben Abdelkader el Bachiui.
Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Bugafar, de la región Oriental, a Si Aisa Ben Mohamed Ben Amizzian el Sammari.
Id. Id. Id. Nombrando Uquil el Goiab de la kabila de Beni Sidel, de la región Oriental, a Si Abdelah Ben Mohamed el Faklani.

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

SECCION DE PERSONAL

Vista la información practicada por la Delegación de Asuntos Indígenas para venir en conocimiento de las actividades políticas del maestro D. JUAN MARTINEZ ORTIZ, excedente activo en la Zona por prestar sus servicios en las escuelas de Tánger.

Resultando que en el periódico marxista "El Porvenir", de fecha 8 de diciembre de 1936, se publicó un artículo encomiando la labor del profesorado del grupo escolar M. B. Cossio, dedicado al solo fin de que los maestros marxistas refugiados en Tánger proporcionaran enseñanza a los familiares de milicianos del Frente Popular.

Resultando que en el cuadro de profesores aparece D. JUAN MARTINEZ ORTIZ.

Considerando que estos hechos prueban suficientemente la ideología marxista del mismo.

Esta Alta Comisaría, en resolución de 24 del mes en curso, se ha servido acordar la baja del repetido maestro en el Magisterio del Protectorado y, en su consecuencia, su separación definitiva del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Tetuán, 31 de marzo de 1937.—El Secretario General, JUAN BEIGBEDER.

Ilmo. Señor Delegado de Asuntos Indígenas.

Vista la información practicada por la Delegación de Asuntos Indígenas en la que ha quedado comprobada la ideología izquierdista del maestro D. LORENZO GOMEZ NAVARRO,

Esta Alta Comisaría, en resolución de 24 del mes en curso, se ha servido acordar la baja del repetido maestro en el Magisterio del Protectorado y, en su consecuencia, su separación definitiva del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Tetuán, 31 de marzo de 1937.—El Secretario General, JUAN BEIGBEDER.

Ilmo. Señor Delegado de Asuntos Indígenas.

Vista la información practicada por la Delegación de Asuntos Indígenas para venir en conocimiento de las actividades políticas del maestro D. FRANCISCO VIEJO ESTEBAN, adscrito al grupo escolar "Yudah Halevy", de Larache,

Resultando que según consta en los archivos de la Jefatura de Policía, estaba señalado como representante de la Unión General de Trabajadores, conceptuado como destacado elemento disolvente de la localidad y figurando como bibliotecario del Centro Obrero de Larache.

Considerando que estos hechos prueban suficientemente la ideología marxista del mismo.

Esta Alta Comisaría, en resolución de 24 del mes en curso, se ha servido acordar la baja del repetido maestro en el Magisterio de la Zona y, en su consecuencia, la separación definitiva del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Tetuán, 31 de marzo de 1937.—El Secretario General, JUAN BEIGBEDER.

Ilmo. Señor Delegado de Asuntos Indígenas.

Vista la información practicada por la Delegación de Asuntos Indígenas para venir en conocimiento de las actividades políticas de la maestra doña TERESA MARTIN SIMON, excedente activa en la Zona por prestar sus servicios en las escuelas de Tánger,

Resultando que en el periódico marxista "El Porvenir", de fecha 8 de diciembre de 1936 se publicó un artículo encomiando la labor del profesorado del grupo escolar M. B. Cossio, dedicado al solo fin de que

los maestros marxistas refugiados en Tánger proporcionarán enseñanza a los familiares de milicianos del Frente Popular.

Resultando que en el cuadro de profesoras aparece doña TERESA MARTIN SIMON,

Considerando que estos hechos prueban suficientemente la ideología marxista de la misma.

Esta Alta Comisaría, en resolución de 24 del mes en curso, se ha servido acordar la baja del repetido maestro en el Magisterio del Protectorado y, en su consecuencia, su separación definitiva del escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Tetuán, 31 de marzo de 1937.—El Secretario General, JUAN BEIGBEDER.

Ilmo. Señor Delegado de Asuntos Indígenas.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PRACTICANTE DE MEDICINA Y CIRUJIA EN LA MEJASNIA MARROQUI

Creada en 17 del actual una plaza de Practicante en la Mejasnia Marroqui dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación, se saca a concurso su provisión entre los que de esta profesión deseen ocuparla.

Será requisito indispensable para tomar parte en este concurso las condiciones siguientes:

Primera.—Ser mayor de 25 años y menor de 30.

Segunda.—Llevar en el territorio dos años como mínima permanencia.

Tercera.—Estar en posesión del título de practicante.

Cuarta.—Conducta intachable.

Serán méritos preferentes los siguientes:

Primero.—Pertener a un Instituto armado de la Zona.

Segundo.—Haber interinado la plaza.

Tercero.—Haber interinado otra semejante en organismo armado de la Zona.

Cuarto.—Haber pertenecido a alguno de los Institutos armados de la Zona.

Quinto.—Llevar más de cinco años en posesión del título.

Los aspirantes podrán ser sometidos, en caso necesario, a la prueba de un examen de aptitud.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos que aleguen los interesados, serán presentados en la Secretaría General de la Alta Comisaría en plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Zona".

Tan pronto le sea adjudicada la plaza, el poseedor quedará

movilizado militarmente, vestirá el uniforme reglamentario para los instructores de la Mejasnia Marroquí y gozará de las consideraciones, deberes y derechos señalados para los demás Practicantes dependientes de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán 24 de Marzo de 1937.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Juan Beigbeder**.

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

ANUNCIO DE SUBASTA

BASES PARA LA ADJUDICACION EN SUBASTA, DEL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA PESCADERIA DE ESTA CIUDAD

La Junta de Servicios Municipales saca a subasta por un tanto alzado de 68.000 (sesenta y ocho mil) pesetas al año, el cobro de los arbitrios de la Pescadería, consistentes: en un siete por ciento del valor del pescado que se venda, mediante subasta en la plaza; un impuesto de 0'80 pesetas por mesa y lote de pescado y los impuestos de la cámara frigorífica y saladero, que abonarán los vendedores al detall; sujetándose la dicha subasta a las siguientes bases:

PRIMERA: La subasta se verificará en pliego cerrado y lacrado.

SEGUNDA: Para tomar parte en la misma será preciso exhibir el carnet de identidad vigente en la Zona y haber depositado en la Caja de la Junta, dentro de las cuarenta y ocho horas antes del acto, el cinco por ciento del tipo señalado anteriormente, cuyo depósito le será devuelto al que no resulte adjudicatorio, el día siguiente de la subasta.

TERCERA: Para poder concurrir a la subasta será preciso exhibir en el acto el recibo del depósito mencionado anteriormente.

CUARTA: Los postores presentarán su proposición a la Secretaría de esta Junta de Servicios Municipales, dentro del plazo de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Zona de Protectorado Español en Marruecos".

QUINTA: Hecha la adjudicación al mejor postor, éste completará en el acto, como fianza definitiva, para responder de su gestión, el 10 por ciento del total importe adjudicado.

SEXTA: La dicha fianza no devengará interés de ninguna clase y será devuelta a la terminación del contrato, siempre que por la Junta

se declare libre de responsabilidades al arrendatario.

SEPTIMA: La duración del contrato será de un año, a partir de la fecha de la adjudicación, pudiendo, si ambas partes están conformes, prorrogarse el contrato por un año más.

OCTAVA:—El abono a la Junta, por el adjudicatario, de la cantidad a que asciende la subasta, será por dozavas partes, mes adelantado, haciendo la entrega a la Caja municipal, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

NOVENA: En ningún caso procederá el adjudicatario en forma que contravenga el Reglamento de la Pescadería, del que se le entregará un ejemplar.

DECIMA: En el plazo de un mes, a partir de la adjudicación, el arrendatario está obligado a proveerse del número de cajas suficientes para volcar en ellas el pescado que llegue, las que se conservarán siempre en perfecto estado de limpieza. La Junta facilitará al arrendatario sitio para la colocación de las mismas.

UNDECIMA: El personal necesario para todos los servicios relacionados con esta subasta, será por cuenta del adjudicatario.

DUODECIMA: El arrendatario de estos impuestos, una vez verificada la subasta del pescado, entregará a los proveedores de dicho artículo, el correspondiente recibo, en el que se hará constar el importe de aquella, clase de la mercancía, número de lotes y tanto por ciento de arbitrio. Igualmente facilitará a los detallistas el recibo del cobro de las mesas. En ambos casos, el recibo del cobro se extenderá por duplicado, entregando uno de ellos al Conserje de la Pescadería.

Para esto, la Junta proveerá al arrendatario de los talonarios de recibos que necesite.

DECIMOTERCERA: El adjudicatario de la subasta no podrá ser vendedor al detall del pescado, ni tener sociedad con ninguno de los vendedores al detall.

DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las presentes bases, dará derecho a la Junta para dar por rescindida la adjudicación, sin que por dicho motivo puedan hacerle ninguna clase de reclamaciones.

DECIMOQUINTA: Todos los gastos ocasionados con la subasta, así como la publicación de este anuncio, serán a cargo del adjudicatario.

Tetuán, 8 de marzo de 1937.—El Bajá Presidente, MOHAMED BEN HASSAIN.—V.º B.º P. O. El Comandante Interventor Regional, ANTONIO OCHOA.

E D I C T O

Luis de Abarzuza y Pacheco, Capitán de Corbeta de la Armada e Interventor de Marina de la Región Occidental.

Por el presente hago saber: Que por las circunstancias especiales que concurren, debido al mal estado de la barra empeorada por los recientes temporales que hacen su navegación en extremo peligrosa, me veo precisado en evitación de accidentes que pudieran tener fatales consecuencias, con perjuicios además de los materiales que pudiesen suceder, los morales, que perjudicarían el tráfico de este puerto, a tomar las medidas siguientes:

Primero.—Desde esta fecha se declara el practicaje obligatorio en este puerto para toda clase de barcos.

Segundo.—Quedan prohibidas las entradas y salidas de noche, excepto en casos justificados, para lo cual tendrán que tener permiso expreso de mi Autoridad.

Dado en Larache a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Interventor de Marina, Luis de Abarzuza. (Rubricado).

BALANCE EXPRESIVO DE LA SITUACION ECONOMICA DE LA "ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1937

Existencia en la C/C. abierta a nombre de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán	Ptas.	1.979'32
Deudores por anticipos	Ptas.	1.500'00
Total...		3.479'32

Tetuán, 31 de Enero de 1937.—El Secretario Contador, Rafael Cano y Gómez.—V.º B.º: El Presidente, A. Saavedra.

BALANCE EXPRESIVO DE LA SITUACION ECONOMICA DE LA "ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1937

Existencia en la C/C. abierta a nombre de la Asociación

en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán	Ptas. 7.985'58
Deudores por anticipos	Ptas. 1.450'00
	<hr/>
Total...	9.435'58

Tetuán, 28 de Febrero de 1937.—El Secretario-Contador, **Rafael Canejo y Gómez**.—V.º B.º: El Presidente, **A. Saavedra**.

COMPANIA AGRICOLA DEL LUKUS, S. A.

Por acuerdo el Consejo de Administración se convoca a la Junta General ordinaria de Accionistas, prevista en el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas en el domicilio social, Carretera de Alcazarquivir, Larache, en cuyo domicilio podrán los señores Accionistas durante las horas de las 10 a las 14 de cada uno de los días marcados en el artículo 33 de los mismos Estatutos ejercitar el derecho que este artículo les reconoce; y en el cual domicilio deberán también presentarse los documentos que menciona el artículo 24 de los propios Estatutos para obtener las correspondientes tarjetas de asistencia a la Junta.

El Consejero en funciones de Presidente, **José María González**.